



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 31 - 05 - 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-4890

Asunto: Concepto técnico No. 101

Palabras Clave: Derechos de petición, DDHH, DIH.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 " Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario, remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co una solicitud de la siguiente información:

(...) solicito concepto técnico por parte de ustedes, relacionado con la serie documental DERECHOS DE PETICIÓN, en el marco del Acuerdo 004 de 2015 del AGN: "Por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de Entidades del Estado", lo anterior para determinar si ésta pertenece o no a las series de Derechos Humanos.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1081 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.





CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

Se invita a la entidad a implementar el Acuerdo 4 de 2015 y a revisar el “Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” documento publicado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y el Archivo General de la Nación (AGN), en los cuales se brindan lineamientos y orientaciones para identificar las series documentales relacionadas con derechos humanos, con Derecho Internacional Humanitario y conflicto armado.

Dicho proceso de identificación requiere un análisis y valoración documental de las series y subseries documentales producidas por las dependencias, con el fin de establecer si en su totalidad las unidades documentales que conforman la serie documental deben ser conservadas totalmente, o por el contrario se podría hacer un proceso de selección documental, teniendo como criterio aquellos que evidencian contenidos relacionados con derechos humanos y conflicto armado.

En el caso de no identificar la serie de DERECHOS DE PETICIÓN, en su totalidad como una serie relacionada con Derechos Humanos, se recomienda que se aplique a la misma, una disposición final de selección cualitativa: en la que se conserven aquellos Derechos de Petición que contengan este tipo de información, teniendo en cuenta la diversidad temática de esta serie documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS
Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos